



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2023-MPH-GM

Huaral, 27 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTOS: El Informe N° 01536-2023-MPH/GAF-SGLCPyM, Informe N° 832-2023-GDUR/MPH, Informe N° 1267-2023-MPH/GAF/SGLCPM, Informe N° 225-2023-MPH/GAJ; sobre Conformación de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** cuyo objeto es el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2190551,y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "**Ley Orgánica de Municipalidades**", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante el Informe N°1536-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 15 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la propuesta de conformación del Comité de Selección para ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA cuyo objeto es el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2190551, precisando que el mismo deberá estar integrado por tres (03) miembros titulares y dos (03) miembros suplentes.

Que, mediante Informe N°832-2023-GDUR/MPH, de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, la propuesta de los miembros integrantes del comité de selección:

MIEMBROS TITULARES



	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	REGIMEN LABORAL
PRESIDENTE	JEAN PAUL PAZ CORTES	09827388	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	jean.paz@munihuaral.gob.pe	PLANILLA
PRIMER MIEMBRO	MIGUEL RAUL CRUZ ROMERO	40919628	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO	obras.publicas@munihuaral.gob.pe	PLANILLA
SEGUNDO MIEMBRO	JOSE MANUEL CASTIGLIONE ROJAS	41232730	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	jose.castiglione@munihuaral.gob.pe	PLANILLA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2023-MPH-GM

MIEMBROS SUPLENTE

	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	REGIMEN LABORAL
PRESIDENTE	JABEL MARTIN RAMOS RONCERO	16027408	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y ORDENAMIENTO URBANO	Jabel.ramos@munihuaral.gob.pe	PLANILLA
PRIMER MIEMBRO	WILLIAN ARTURO CULLANCO ORDONEZ	41390756	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO	wcullancoordonez@munihuaral.gob.pe	LOCADOR
SEGUNDO MIEMBRO	BONIFACIO PINEDO ELIAS ELISEO	47007822	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	Ebonifacio.123@munihuaral.gob.pe	PLANILLA



Que, con Informe N° 1627-2023-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 22 de junio del 2023, La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, informó que mediante FORMATO N° 02 de fecha 12.06.2023, se aprobó el expediente de contratación para la SUPERVISIÓN DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2190551, y teniendo la propuesta de los miembros integrantes del comité de selección presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; solicitó la emisión de acto resolutivo para la conformación del comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación del proceso, tal como lo establece el numeral 44.5, artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, mediante ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral quien señala en su artículo N° 11 inciso K) que prevé: "Designar al Comité Especial y/o permanente para la conducción de los procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "... La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros..."

Por otra parte, debe añadirse que el artículo 46 del Reglamento dispone que "(...) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo con relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)"

Que, al respecto, el Art. 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección señala "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2023-MPH-GM

del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."



Que, el Artículo 44° del cuerpo legal citado, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Que, mediante el informe N° 225-2023-MPH/GAJ de fecha 26 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estándose a lo expuesto, concluye que a fin de dar cumplimiento a lo regulado en el artículo N° 43 y 44 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este despacho arriba a la conclusión que resulta viable la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación para la SUPERVISIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2190551.



Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2023-MPH-GM

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2023-MPH Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACION del COMITÉ DE SELECCIÓN, para el procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para la Ejecución de Obra: para la contratación de la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2190551, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	REGIMEN LABORAL
PRESIDENTE	JEAN PAUL PAZ CORTES	09827388	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	jean.paz@munihual.gob.pe	PLANILLA
PRIMER MIEMBRO	MIGUEL RAUL CRUZ ROMERO	40919628	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO	obras.publicas@munihual.gob.pe	PLANILLA
SEGUNDO MIEMBRO	JOSE MANUEL CASTIGLIONE ROJAS	41232730	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	jose.castiglione@munihual.gob.pe	PLANILLA

MIEMBROS SUPLENTE

	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	REGIMEN LABORAL
PRESIDENTE	JABEL MARTIN RAMOS RONCERO	16027408	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y ORDENAMIENTO URBANO	Jabel.ramos@munihual.gob.pe	PLANILLA
PRIMER MIEMBRO	WILLIAN ARTURO CULLANCO ORDOÑEZ	41390756	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO	wcullancoordonez@munihual.gob.pe	LOCADOR
SEGUNDO MIEMBRO	BONIFACIO PINEDO ELIAS ELISEO	47007822	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	Ebonifacio.123@munihual.gob.pe	PLANILLA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a todos los miembros que conforman el comité de selección y a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihual.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

